



***Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.***

El Real Decreto 636/2021, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 contempla procesos selectivos para acceso por el sistema de promoción interna para los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública, Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Superior de Gestión Catastral, Superior de Interventores y Auditores del Estado, Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, Técnico de Auditoría y Contabilidad, Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública y Técnico de Gestión Catastral, mientras que el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, prevé procesos selectivos para acceso por el sistema de promoción interna para los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública, Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Superior de Gestión Catastral, Superior de Interventores y Auditores del Estado, Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, Técnico de Auditoría y Contabilidad y Técnico de Gestión Catastral.

Asimismo, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20, prevé que *“las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta”*. En atención a este articulado, las plazas no cubiertas en la convocatoria correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2020 se acumulan a la convocatoria conjunta de la OEP 2021-2022 en los siguientes cuerpos: Arquitectos de la Hacienda Pública, Superior de Gestión Catastral, Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública y Técnico de Gestión Catastral.

Los artículos 3.18 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio y 5.7 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, prevén que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

El artículo 63.1. j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece entre las competencias de los Subsecretarios la de conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto del Ministerio con los límites establecidos por el titular del Departamento. La Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, en el Artículo 7.4 i) establece dicho límite en 1.200.000 euros, por debajo del cual será competencia de la persona titular de la Subsecretaría la de convocar y conceder subvenciones en el ámbito del Departamento.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

**Primero. Convocatoria**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 66 becas, para la preparación de las pruebas selectivas contempladas en los Reales Decretos 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 y, 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año

2022, para acceder, por el sistema de promoción interna a los cuerpos especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

De esta convocatoria se excluyen las becas para la preparación de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a los cuerpos especiales adscritos al Ministerio de Hacienda, para procesos selectivos vinculados al Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, relativas al Cuerpo Superior de Interventores y al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, por haber sido convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2023, cuyo extracto fue publicado en el BOE de 18 de marzo de 2023, así como, las becas destinadas al cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, de la OEP 2021, por haber sido declarada desierta la convocatoria de acceso a través del sistema de promoción interna, mediante resolución de 18 de mayo de 2023.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy, Ministerio de Hacienda) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Segundo. Objeto

Estas becas tienen por objeto facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los cuerpos especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

### Tercero. Número y cuantía de las becas

1. Se convocan 66 becas que se distribuyen de acuerdo con los datos obrantes en la siguiente tabla:

| CUERPOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA |                                                         |              |                     |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
|                                             | CUERPO                                                  | Número Becas | Cuantía Becas €     |
| GRUPO A1                                    | ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA                      | 10           | 69.750,00 €         |
|                                             | INGENIEROS MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA                | 3            | 20.925,00 €         |
|                                             | SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL                           | 10           | 69.750,00 €         |
|                                             | SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO           | 20           | 139.500,00 €        |
|                                             | <b>TOTAL</b>                                            | <b>43</b>    | <b>299.925,00 €</b> |
| GRUPO A2                                    | ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA | 9            | 44.361,00 €         |
|                                             | TÉCNICOS DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD                    | 5            | 24.645,00 €         |
|                                             | TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL                            | 9            | 44.361,00 €         |
|                                             | <b>TOTAL</b>                                            | <b>23</b>    | <b>113.367,00 €</b> |
| <b>TOTAL MINISTERIO</b>                     |                                                         | <b>66</b>    | <b>413.292,00 €</b> |

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.
- No se considerarán aquellos periodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.
- No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.
- No se considerarán las licencias disfrutadas si no se supera el primer ejercicio de carácter eliminatorio que los aspirantes estén obligados a realizar.
- Sólo se considerarán las licencias por asuntos propios conforme a lo previsto en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, o, en el caso del personal laboral, licencia equivalente prevista en el convenio colectivo de aplicación, que sumen un periodo de, al menos, diez días.

4. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo del coste previsto de 413.292,00 euros para el ejercicio presupuestario 2024.

#### **Cuarto. Requisitos de los solicitantes**

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión de las becas**

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

##### **1. Presentación de solicitudes**

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio de Hacienda de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente en el modelo de solicitud que se publica como Anexo a esta Resolución (disponible en <http://www.hacienda.gob.es>) o, si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros y oficinas previstos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

La persona solicitante de la beca acompañará a la solicitud consentimiento para la comprobación o certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad en el que el solicitante desempeñe sus servicios en el que se acrediten los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

## 2. Órgano instructor y órgano de valoración.

El órgano instructor será el previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de valoración previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

El órgano de valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.

## 3. Resolución.

La persona titular de la Subsecretaría de Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución correspondiente, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

La resolución de concesión también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Sexto. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los juzgados centrales de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SUBSECRETARIA  
Pilar Paneque Sosa